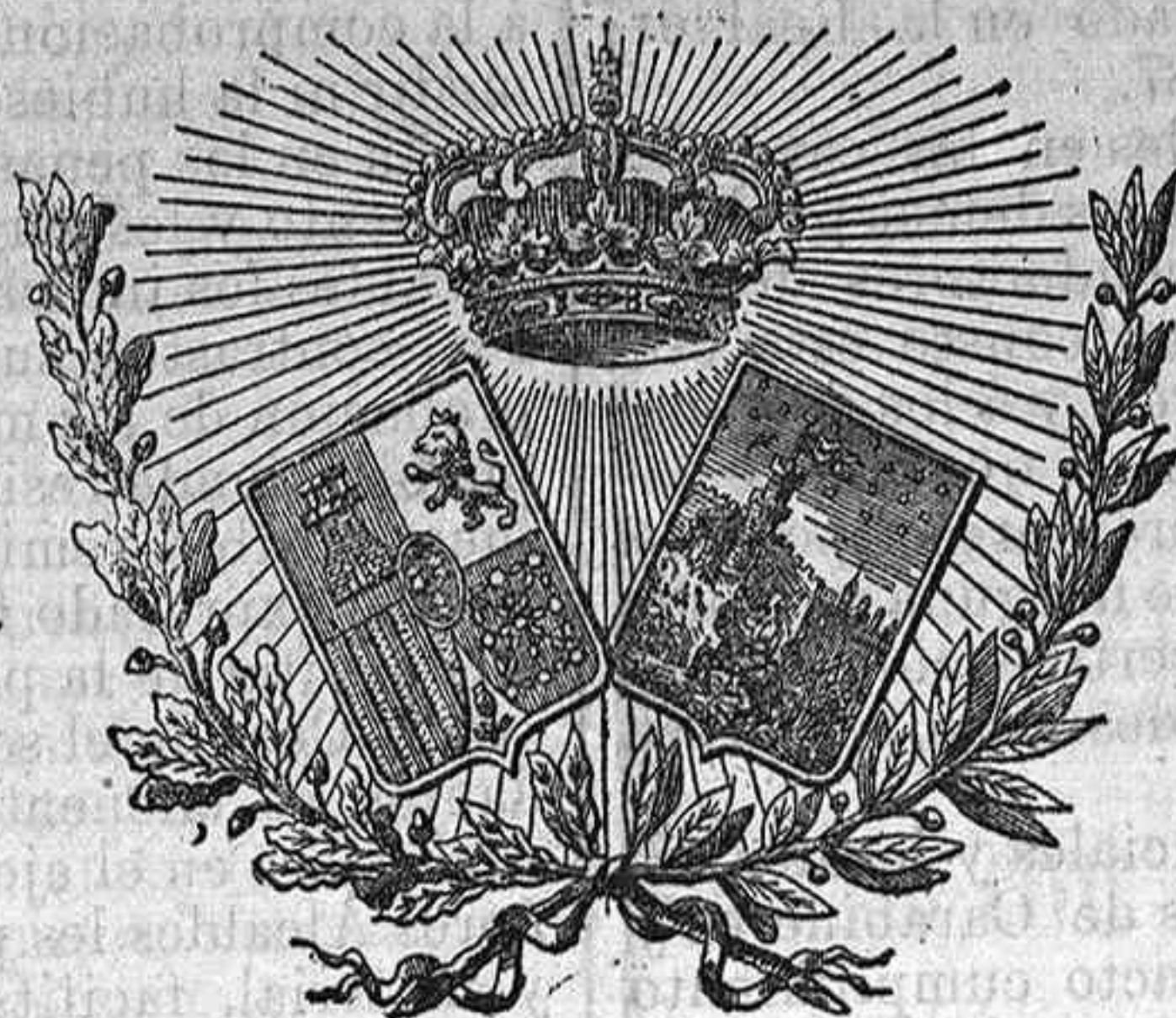


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Regente del Reino (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 31 de Diciembre último, que dictó eficaces disposiciones sobre la importación del ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda, satisfizo una necesidad reconocida y bastante notoria para justificar el fundamento de las medidas que debía adoptar el Gobierno, á semejanza de las adoptadas por otras naciones, en defensa de la salud pública y en garantía de la buena condición de las carnes importadas en vivo para el consumo general. Sin embargo, el estudio constante que el Gobierno de S. M. hace de cuanto se relaciona con el servicio sanitario, ha patentizado la conveniencia de robustecer la acción administrativa sin perjudicar otros intereses, alejando la posibilidad de que, á pesar de las disposiciones hoy en vigor, no se obtenga por completo el resultado apetecido. La experiencia ha demostrado que los preceptos contenidos en la regla 4.^a de la citada Real orden respecto á los diez días de descanso que se imponen á los ganados no son de perfecta realización en la práctica, y que para asegurar desde luego la exacta ejecución de la medida ha de cumplirse en los mismos puntos por donde las importaciones se verifican.

A este fin, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º El descanso de diez días á que antes de ser sacrificado debe sujetarse el ganado vacuno, lanar,

cabrio y de cerda que se importe del extranjero por mar ó por tierra y se declare admisible según el resultado del primer reconocimiento que prescribe la regla 2.^a de la Real orden de 31 de Diciembre último, deberá verificarse precisamente en los puntos de entrada, facilitando previamente los introductores, á su costa, los locales, corrales ó rediles necesarios para el aislamiento y estancia del ganado, cuyos locales deberán ser admitidos por los Gobernadores civiles en las capitales de provincia y por los Alcaldes en los demás pueblos, previo examen é informe de los Delegados facultativos del ramo de Sanidad.

2.º Las aduanas marítimas habilitadas no permitirán la descarga de ganados, ni las terrestres la entrada sin que conste que el introductor tiene dispuesto y aceptado por la Autoridad correspondiente el local necesario para las estancias de las reses que hayan de importarse.

3.º Los ganados permanecerán en las cuadras, corrales ó rediles que se hayan designado para su guarda durante los diez días de descanso, bajo la vigilancia de los agentes sanitarios, y sin que por ningún motivo se permita su pase al interior del Reino.

4.º Terminado el periodo de descanso, podrán admitirse los ganados para el consumo, siempre que del nuevo reconocimiento que se practique resulte que continúan en buenas condiciones sanitarias.

5.º Si durante dicho periodo adquiriesen alguna enfermedad, serán inmediatamente reexportados.

6.º Los Veterinarios cobrarán los derechos por este reconocimiento, sin perjuicio de los que hubiesen devengado por el que practicasen á la llegada de los ganados.

7.º El reconocimiento y cobro de derechos de las carnes muertas ingresadas por las Aduanas marítimas, corresponde exclusivamente á los Directo-

res de puertos, según lo mandado en la Real orden de 9 de Noviembre de 1887.

8.º Los Gobernadores civiles en las capitales de provincia, y los Alcaldes en los demás pueblos, expedirán y entregarán á los conductores de ganados españoles un pase en que conste esta circunstancia, expresando el origen, y á los de ganado importado, una certificación en que conste haberse cumplido con las anteriores prescripciones. No se autorizará el sacrificio de ninguna res sin la presentación del pase ó de la certificación de haber cumplido los diez días de descanso, según sea su procedencia.

9.º Las Autoridades provinciales y locales, así como sus agentes, y las fuerzas de Carabineros y Guardia civil, vigilarán el exacto cumplimiento de estas disposiciones, dando cuenta inmediata de las contravenciones que descubran, á fin de que se apliquen á los dueños ó conductores de ganados las penas en que hubiesen incurrido, quedando en toda su fuerza y vigor las demás disposiciones de la Real orden de 31 de Diciembre del año próximo pasado.

La presente Real orden la mandarán insertar los Gobernadores en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias, tan luego como reciban la GACETA en que se halle inserta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1888.

MORET

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 11.

Sección de Fomento.-Negociado 2.º-Pesas y Medidas.

Para dar término á la comprobación periódica ó anual de los instrumentos de pesar y medir á que se refiere el artículo 13 del Reglamento vigente de pesas y medidas, he dispuesto que dicha operación se verifique en los partidos de Cogolludo y Atienza, con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª En los días 17, 18, 19 y 20 del corriente quedará instalada en Cogolludo, en el local que el Sr. Alcalde designe al efecto, la oficina de comprobación de pesas y medidas, y en los días 22, 23, 24 y 25 en Atienza.

2.ª Durante los plazos indicados, los comerciantes, industriales, establecimientos públicos y Corporaciones de ambas villas y pueblos de su partido que se hallen obligados por la ley, presentarán en dicha oficina para la comprobación, sus pesas, medidas, balanzas, básculas, romanas etcétera.

3.ª Los interesados que en el plazo señalado no acudan á este llamamiento, darán á entender que optan por los derechos que les concede el artículo 21 del Reglamento, ó sea la comprobación á domicilio con la aplicación de la tarifa doble, así como también las dietas que desde luego quedan fijadas en 15 pesetas diarias é indemnización del viaje cuando el señor Fiel-contraste ó sus Ayudantes hayan de salir fuera de la cabeza de partido para verificar la comprobación.

4.ª Los que en el plazo marcado no presenten

á la comprobación sus instrumentos de pesar y medir ni la hubiesen solicitado á domicilio, incurrirán en las penas y multas que determina el Reglamento y les serán decomisados por los señores Alcaldes los indicados objetos, hasta que el señor Fiel-contraste ó sus Ayudantes verifiquen la comprobación de los mismos, ya trasladándose á los pueblos donde residan los morosos, ya si esto no fuera posible, remitiéndolos los señores Alcaldes para el expresado fin y por cuenta de sus dueños, á la capital de la provincia.

5.ª Cuando el señor Fiel-contraste ó sus ayudantes se encuentren en un distrito municipal cualquiera en el ejercicio de sus funciones, los señores Alcaldes les prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándoles local apropiado para sus operaciones, la matrícula del Subsidio industrial, lista de patentes expedidas para la venta en ambulancia y los auxiliares que necesitaren para el mejor cumplimiento de su cometido.

6.ª Tan luego como los Alcaldes de los pueblos á que se refiere reciban esta circular, procederán á darla la mayor publicidad posible por medio de bandos y pregones, bajo su más estrecha responsabilidad, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas obligadas á cumplimentarlas.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1888.

El Gobernador

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

Núm. 12.

Negociado de Orden público.—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de ayer tarde me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. disponer la busca y captura de los confinados fugados del penal de Cuatro-Torres (Cadiz), cuyos nombres y señas son las siguientes: Manuel Font, natural de Chiva, de 31 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, estatura regular; Francisco Ichart, natural de Masnau, de 24 años, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, estatura regular.»

Por tanto encargo á todas las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los mencionados sugetos.

Guadalajara 8 de Septiembre de 1888.

El Gobernador.

—3560 JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

RECTIFICACION.

Sanidad.

En la circular de este Gobierno núm. 9, que publica el *Boletín oficial* del día 7 del actual, se dice «relaciones mensuales» y debe ser «relaciones semestrales.»

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE GUADALAJARA.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central,

dice á esta Junta con fecha 26 de Agosto último lo que sigue:

«Visto lo manifestado por la inspección de primera enseñanza de esa provincia en 30 de Junio y 14 de Julio últimos y lo informado por esa Junta provincial de Instrucción pública en 7 del presente mes, acerca de la forma en que tuvo lugar la última provisión en propiedad de la Escuela elemental de niños de Pastrana que se encuentra hoy vacante:

Resultando que el nombramiento expedido en 1869 para proveer dicha Escuela, recayó en favor del Maestro D. Pedro Perez Montón, cuyo fallecimiento ha producido la vacante en virtud de propuesta que esa Junta hizo al Ayuntamiento, atendida á la conveniencia de que no permaneciera por más tiempo servida interinamente la Escuela y los antecedentes del citado Perez Montón, pero que para la expresada provisión no se celebraron ejercicios de oposición:

Resultando que en la relación elevada por esa Junta á este Rectorado en 14 de Julio de 1881, para la formación de un libro de turnos de provisión de las Escuelas, se comprendió la elemental de niños de Pastrana como provista últimamente por oposición:

Resultando que habiendo quedado vacante dicha Escuela por fallecimiento del referido D. Pedro Perez, la incluyó esa Junta en su relación de 30 de Junio último entre las que correspondía anunciar al turno de traslado.

Considerando que no habiendo obtenido el mencionado Maestro la Escuela de que se trata por medio de oposición, no pudo sin error de juicio estimar esa Junta que por tener ejercicios para otra Escuela el repetido D. Pedro Perez pasaba á la propiedad de Pastrana consumiendo este turno; y

Considerando que la forma en que obtuvo este Maestro la mencionada Escuela, aunque fué algo irregular, no ha debido ni puede considerarse que análoga á la que se sigue para proveer las Escuelas por el turno de concurso;

Este Rectorado ha dispuesto dejar sin efecto el anuncio hecho respecto á la citada Escuela para que fuese provista por concurso de traslado por el edicto de 5 de Julio último, inserto en la *Gaceta* de 9 del propio mes, y que se anuncie de nuevo la misma al turno de oposición que es al que corresponde, conforme á lo que respecto al particular preceptua la Real orden de 20 de Mayo de 1881.»

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los Maestros que en virtud del anuncio que se deja sin efecto han solicitado por concurso de traslado la referida Escuela.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1888.—El Presidente, José Gabriel Balcazar.—El Secretario, Víctor Sanchez.

Tribunales de oposiciones para la provisión de las Escuelas de niños y niñas vacantes en esta provincia.

En sesión preparatoria de este día han quedado constituidos en la forma siguiente:

Para el de niñas: Presidente, D. Manuel María Valles. Vocales, D. José Espinalt, D. Vicente Alcañiz, D. Higinio Gargallo, D. Pedro Benita, doña Manuela García y doña Cecilia María Ortega.

Para el de niños: Presidente, D. Manuel González Hierro. Vocales, D. Manuel María Valles, don Mateo Rodríguez, D. Higinio Gargallo, D. Ricar-

do Algarra, D. Vicente Alcañiz y D. Lorenzo García, acordando que los ejercicios para las primeras den principio el día 17 del actual, á las nueve de su mañana, en la Escuela práctica de la Normal de Maestras, y los segundos el día 24 del propio mes, á las tres de su tarde, en los salones de la Excm. Diputación provincial.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados y á los efectos de la R. O. de 13 de Enero de 1883.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1888.—El Gobernador, José Gabriel Balcazar.—El Secretario del Tribunal, Víctor Sanchez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular núm. 177.

Por el Alcalde del pueblo de Romanillos de Medinaceli se me dá parte de que el día 27 de Agosto último ha desaparecido de aquella localidad una caballería de las señas siguientes: mula castaña, de seis y media cuartas de alzada, herrada de las manos, con lunares blancos en los costillares, cerrada y garrosa de los garrones.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las oportunas diligencias para su busca, poniéndola á disposición del referida Alcalde, caso de ser habida.

Soria 3 de Septiembre de 1888.—El Gobernador, Ricardo García Martínez. —3541

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.

GUADALAJARA.

El día 26 del mes corriente, á las doce de su mañana, se venderán por deshecho en pública licitación, en el patio de la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital, 40 fundas de charol é igual número de cordones para revolver, así como dos monturas y varios efectos de otras.

Lo que por medio del presente se hace saber para que llegando á noticia de las personas interesadas en la adquisición de dichos efectos, puedan presentarse con el expresado objeto el día y hora expresados.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1888.—El primer jefe, José Gaez Soul. —3554

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

GUADALAJARA.

La Administración tunecina manifiesta estar dispuesta á admitir el cambio por correo de las muestras de líquidos, cuerpos grasos, materias colorantes y productos químicos y tintóreos, siempre que se presenten acondicionados en la forma prevenida para esta clase de objetos y que constan en la observación octava de la tarifa internacional vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Guadalajara 8 de Septiembre de 1888.—El Administrador principal, Domingo Rilova. —3552

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Agosto último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.			PAJA.				
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	arban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada		
	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.				LITRO.			KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Atiensa.....	15 60	8 56	10 81	»	» 61	» 54	1 07	» 21	» 74	1 09	»	2 68	» 03	» 03	» 03	» 03
Brihuega.....	18 02	6 75	10 81	»	» 69	» 60	» 64	» 08	» 50	1 09	»	2 19	» 05	» 05	» 05	» 05
Cifuentes.....	21 »	12 »	11 »	»	» 68	» 60	1 »	» 20	» 84	1 12	»	2 42	» 04	» 04	» 04	» 04
Cogolludo.....	15 77	7 66	9 01	»	» 60	» 60	1 »	» 12	» 60	» 95	»	1 40	» 04	» 04	» 04	» 04
Guadalajara.....	17 74	8 10	»	»	» 86	» 58	» 99	» 31	» 68	1 20	1 75	»	» 03	» 03	» 03	» 03
Molina.....	17 »	9 50	10 50	»	» 63	» 58	» 99	» 20	» 70	1 30	»	2 »	» 04	» 04	» 04	» 04
Pastrana.....	16 50	7 39	12 07	»	» 48	» 57	» 72	» 09	» 49	» 82	»	2 17	» 04	» 04	» 04	» 04
Sacedón.....	15 50	8 »	»	»	» 70	» 55	» 70	» 08	» 50	1 20	»	2 »	» 03	» 03	» 03	» 03
Siñenza.....	16 82	9 62	10 82	»	» 70	» 55	1 08	» 25	» 75	1 44	»	2 »	» 04	» 04	» 04	» 04
Precio medio general en la provincia.....	17 10	9 62	10 71	»	» 66	» 57	» 91	» 17	» 64	1 13	1 75	2 09	» 04	» 04	» 04	» 04

HECTOLITRO		LOCALIDAD.
Pesetas. Céntimos.		
TRIGO... ..	Precio máximo..	Brihuega.
	Idem mínimo... ..	Sacedón.
CEBADA... ..	Precio máximo..	Cifuentes.
	Idem mínimo... ..	Brihuega.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1888.—El Jefe de la Sección de Fomento, Marcelino Villanueva.—V.º B.º—El Gobernador, José G. Balcazar.

Ayuntamientos constitucionales.

LAS CABEZADAS y agregado Robredarcas.

Con fecha 20 de Julio último, ha sido aprobado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de regir en el presente año económico de 1888 á 89.

Lo que se hace saber á los efectos de la Real orden fecha 23 de Julio próximo pasado.

Las Cabezadas 2 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Gregorio Gil. —3525

HONTOVA.

No habiendo sido aceptado por los ganaderos de esta villa los pastos de estos propios, concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales en el presente año, que dará principio en 1.º de Octubre del presente año, y terminará en 1.º de Abril de 1889, se anuncia la primera subasta para 300 cabezas lanares bajo el tipo de 225 pesetas, la que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo á las doce de su mañana en la Casa Consistorial, á cuyo acto se llamen licitadores, los que se sujetarán al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Hontova 30 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Julian Lopez.—Benito Lopez, Secretario.

HENCHE.

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de esta localidad los pastos del monte de estos propios titulado «Valbuena», para 400 cabezas lanares y 20 de cabrío, bajo el tipo de 330 pesetas, se anuncia la primera subasta para el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana en la sala de sesiones, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Henche 1.º de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Domingo Blanco.

BUJALARO.

En este día de la fecha se ha recibido en esta Alcaldía, el repartimiento de la contribución territorial de este término para el corriente año económico de 1888 á 89, aprobado por la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 23 de Julio último, para que los contribuyentes puedan utilizar, si lo desean, los beneficios concedidos por la ley de 12 de Mayo de este año y Real orden de 25 de Junio siguiente.

Bujalaro 6 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Santiago Benito. —3532

CHILLARON DEL REY.

En el día de ayer 4 del actual, se recibió en esta Alcaldía el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, para el corriente año económico de 1888 á 89, aprobado por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia con fecha 23 de Agosto último pasado.

Lo que se hace público y notorio por medio del presente, en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 23 de Julio último, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al miércoles 25 del

citado mes, núm. 245, para que los contribuyentes puedan utilizar, si lo desean, los beneficios concedidos por la ley de 12 de Mayo de este año y Real orden de 25 de Junio siguiente.

Chillarón del Rey 5 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Eladio Puig. —3533

MANDAYONA.

Recibido en este día aprobado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, que ha de regir en el presente año económico, á los efectos de la Real orden de 23 de Julio último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 246, correspondiente al día 27 del mismo, se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros inscritos en dicho repartimiento.

Mandayona 1.º de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Pedro Rubio.—El Secretario, Vicente Sanz. —3524

HITA.

Los ganaderos de esta villa no aceptan los pastos del monte Tajadas, de estos propios, y por consecuencia se sacan á pública subasta los expresados pastos para 40 cabezas de ganado vacuno, 80 mayor, 30 menor y 2500 lanares, que tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo, de once á doce de la mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto.

Hita 3 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Nicolás Barbero.—El Secretario, Rafael Sanchez.

FUENTELVIEJO.

No habiendo sido aceptados en su totalidad por los ganaderos de esta villa los pastos en los montes de estos propios Fuente Teresa y Renera, se anuncia la primera subasta para 200 cabezas de ganado lanar para el día 3 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento; el tipo y condiciones estarán de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentelviejo 3 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Saturnino Catalán.

PAJARES.

En esta Alcaldía y día de la fecha, se ha recibido el repartimiento de la contribución territorial de este término que ha de regir para el corriente año económico de 1888 á 89, aprobado por el señor Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente en cumplimiento á lo dispuesto por la Real orden de 23 de Julio último, y puedan los contribuyentes que lo desean utilizar los beneficios que les concede la ley de 12 de Mayo y Real orden de 25 de Junio del presente año.

Pajares 6 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Antonio García. —3534

BRIHUEGA.

Recibido en esta Alcaldía y aprobado con fecha 31 de Julio último, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1888 á 89, y como en el mismo figuran varios contribuyentes forasteros, se hace saber por el presente anuncio, á los fines prevenidos en la Real orden de 23 de Julio próximo pasado inserta en el núm. 246 de este periódico oficial.

Brihuega 5 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Alvaro Sotillo. —3535

JIRUEQUE.

Aprobado en 20 de Agosto último, el reparto de la contribución territorial de esta localidad para el año económico de 1888 á 89, y como en el mismo figuran varios contribuyentes forasteros, se hace saber por el presente anuncio á los fines prevenidos en la Real orden de 23 de Julio último.

Jirueque 1.º de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Pedro Sanz.—Alejandro Mangada, Secretario. —3537

TRILLO.

Recibido el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el presente año económico de este distrito municipal, devuelto aprobado por el señor Administrador de contribuciones de esta provincia;

A los efectos de la Real orden de 23 de Julio último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 246, correspondiente al día 27 del mismo mes, se hace público por medio del presente para el debido conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros inscritos en dicho repartimiento.

Trillo 6 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Gabriel Muñoz. —3538

SELAS.

Desde el 30 del corriente mes se halla vacante el partido de Médico-Cirujano de este pueblo, Aragoncillo, Anquela, Tovillos y Mazarete, con la dotación anual de 300 fanegas de trigo común de buena especie y 160 pesetas de beneficencia. El facultativo queda en libertad de contratar con D. Calixto Rodríguez, dueño de la fábrica de resinación de Mazarete, que ha venido pagando 300 pesetas anuales, y también con los individuos de la Guardia civil de este puesto y peones camineros que hay en los que constituyen el partido, produciendo otras 125 pesetas.

El pueblo más distante de la matriz se halla á 6 kilómetros, y todos están en la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento de este pueblo hasta el 20 del presente mes, acompañadas de los documentos necesarios, y pasado dicho plazo se proveerá.

Selas 1.º de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Hernando. —3539

FUENTELAENCINA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente á esta villa y al actual año económico ha sido aprobado por la superioridad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos que mayormente correspondan.

Fuentelaencina 5 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Rufino Guijarro. —3547

ANQUELA DEL DUCADO.

En el día de hoy se ha recibido aprobado en esta Alcaldía, el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico actual, y como en el mismo figuran bastantes contribuyentes forasteros, se anuncia por medio del presente á los efectos prevenidos en la Real orden transmitida por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda á la Delegación de esta provincia en 23 de Julio último.

Anquela del Ducado 7 de Septiembre de 1888. El Alcalde, Manuel Ciruelos. —3548

VALDEARENAS.

Se ha recibido en esta Alcaldía el repartimiento de la contribución territorial de este término, para el corriente año económico de 1888-89, aprobado por la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 23 de Julio último.

Valdearenas 6 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Calisto Estríngana. —3549

VILLANUEVA DE ARGECILLA.

Habiéndose recibido aprobado en este día de la fecha el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1888 á 1889, y figurando en el mismo bastantes contribuyentes forasteros, se anuncia al público para conocimiento de los mismos en cumplimiento de la Real orden fecha 23 de Julio último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 246 del viernes 27 del citado mes de Julio.

Villanueva de Argecilla 7 de Septiembre de 1888.—El Alcalde accidental, Julian Andrés.—El Secretario interino, Pedro Perez. —3550

ALMOGUERA.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á este término municipal, y que ha de regir en el presente ejercicio económico, queda expuesto en la Secretaría de este municipio por el término de ocho días que principiarán desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan dentro del plazo señalado, presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Almoguera 4 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Teodoro Bravo.—D. S. O.—El Secretario, Francisco Anos. —3540

PAREDES.

Recibido en este día y aprobado en 16 de Agosto próximo pasado el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico actual, y figurando en el mismo bastantes contribuyentes forasteros, se anuncia por el presente en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 23 de Julio próximo pasado.

Paredes 7 de Septiembre de 1888.—Apolinar de Francisco. —3542

DRIEVES.

Aprobado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1888 á 89, y como en el mismo figuran bastantes contribuyentes forasteros, se hace saber por el periódico oficial de la provincia á los efectos prevenidos en la Real orden de 23 de Julio último, publicada en el núm. 246 del mencionado periódico.

Drieves 7 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Jerónimo Rojas.—El Secretario, P. O., Tirso de Frias. —3543

SAYATON.

El reparto de territorial de esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de cinco días, á

contar desde esta fecha, en cuyo tiempo pueden presentar reclamaciones los que se crean agraviados.

Sayatón 7 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Martínez.—El Secretario, Tomás Villalba.—3544

HUETOS.

Aprobado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1888 á 89, se anuncia por medio de este, para que los contribuyentes puedan utilizar los beneficios concedidos por la Real orden de 23 de Julio último y 25 de Junio siguiente.

Huetos 7 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Roman García, El Secretario, Fermin Cuadrado.—3545

TORREJON DEL REY

Recibido en este día y aprobado en 16 de Agosto último el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el actual año económico, y como en el mismo haya varios contribuyentes forasteros, se hace saber por el presente anuncio, á los fines prevenidos en la Real orden de 23 de Julio próximo pasado, inserta en el número 246 de este periódico oficial.

Torrejón del Rey 6 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Cándido de Marcos.—3546

ZAOREJAS.

Por el vecino de esta villa Eugenio Martínez, se me dá parte hoy día de la fecha, de que regresando hacia su casa de la feria de Molina de Aragón, la noche del 4 de los corrientes, un poco antes de entrar en el término de Terraza, se le ahuyentó una res vacuna que traía de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar del tiempo transcurrido y diligencias que ha practicado en su busca haya podido hallarla.

En su consecuencia suplico y ruego á las autoridades locales desplieguen su celo á fin de que si es posible hallarla dicha res en sus respectivas jurisdicciones, lo pongan en conocimiento de mi autoridad para hacerlo igualmente á su dueño, el que abonará los gastos que origine; ya bien se haya aparecido ella por sí sola ó bien haberse incorporado con otras que de la referida feria hayan salido.

Lo que anuncio por medio del *Boletín oficial* de esta provincia para sus efectos debidos.

Zaorejas 6 de Septiembre de 1888.—Rufino Polo.—P. S. M.—José María Pérez.—3551

Señas de la res vacuna que se menciona.

Una vaca de cria, pelo castaño, alzada regular, edad 6 años, y lleva una cencerrilla clara.

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

Don José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó por Doña María de Sopetrán Romo y Balanzart, viuda y vecina de Cañizar, propietaria, escrito solicitando se la declarase en concurso voluntario de acreedores, acompañando relación de los bienes y deudas y la memoria prevenida por la ley, y declarada así, se publicó la declaración del con-

curso por medio de edictos, advirtiendo á los que tuvieran que hacer pagos á la concursada no lo verificasen, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, y si lo hicieran al Depositario nombrado, ó Síndico que después se nombrarán, y como á pesar de haberse señalado dos juntas de acreedores no compareciera ninguno, he acordado á virtud de otro escrito de la concursada, señalar nuevamente para junta general de acreedores, el día primero de Octubre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo á los acreedores, presenten en el juicio con la antelación debida, los títulos de sus respectivos créditos.

Dado en Brihuega á 5 de Septiembre de 1888.—José María Salvá.—P. S. M.—Cirilo Arribas y Pastor.—3536

SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Toribio Rebollo Alcolea, vecino de Hontanillas, en la causa que se le siguió por hurto de leña, se anuncia la segunda subasta de los bienes que le fueron embargados, á saber:

Bienes muebles.

	Petas. Cént.
Tres sartenes, dos pequeñas y otra mayor, en.....	1 50
Un vidriado fino y basto, incluso un barreño, en.....	3 75
Una botija y un cántaro, en.....	» 75
Una almirez vieja, con su mano, en.....	3 75
Una docena de cucharas de bog, en.....	» 25
Tres coberteras de barro y una de lata, en..	» 25
Una paleta, en.....	» 25
Dos embudos y una medida de hojadelata de dos onzas, en.....	» 50
Una medida de media libra, de hojadelata, en.....	» 50
Una canastilla para el pan, en.....	» 50
Dos tinajones ó tinillos para la colada, en..	3 50
Una tinaja de tres arrobas para aceite, en..	2 »
Una artesa de pino para amasar, en.....	3 »
Una masera, dos tendidos y un peludo para el horno, en.....	6 »
Una canasta, tasada en.....	1 »
Dos tinajas de tres arrobas para aceite, en..	4 »
Un par de cuébanos muy usados, en.....	2 »
Una canasta y tres canastillos, en.....	2 »
Un porrón y una botella de vidrio, en.....	» 50
Una palangana, en.....	» 25
Dos gícaras, en.....	» 12
Una azada de monte, en.....	4 »
Un arado á medio andar, en.....	5 »
En la bodega una tinaja de caber 30 arrobas, en.....	30 »
Otra id. en id, de igual cabida, en.....	30 »
Una tinaja de ocho arrobas para vino, en..	6 »
Otras dos de dos arrobas cada una, en.....	4 »
Diez arrobas de medio vino ó bebida, en...	10 »

Fincas rústicas.

Una tierra en la Sima, de seis celemines, ó sean 15,52 áreas de tercera clase; linda Saliente Pablo Alcolea, Mediodía y Poniente erial de Felipe Sierra y Norte término de la Puerta, en.....
 15 » |

Otra en dicho sitio, de tres celemines ó sean 7,79 de tercera clase; linda Saliente Leona Castillo, Mediodía y Poniente erial de María

Sierra y Norte Llecoc, en..... 6 50
 Otra en Miralices de dos celemines ó sean 5,59 de tercera clase; linda Saliente Llecoc, Mediodía y Poniente herederos de Clotilde González y Norte Llecoc, en..... 3 50
 Otra en el Monte, de un celemin ó sean 5,55 de tercera clase; linda Saliente herederos de Rufina García, Mediodía y Poniente herederos de Felipe Sierra y Norte Llecoc, en..... 2 »
 Otra tierra en las Fuentes, de cuatro celemines ó sean 10,35 de tercera clase; linda Saliente barranco, Mediodía Clea Lopez, Poniente Pedro Alcolea y Norte Paulino Rebollo, en..... 12 »
 Otra en dicho sitio, de dos celemines igual á 5,59 de tercera clase; linda Saliente y Mediodía Llecoc, Poniente Juan Rebollo y Norte Llecoc, en..... 6 »
 Otra en las Fuentes, de dos celemines ó sean 5,59 de tercera clase; linda Saliente y Mediodía Llecoc, Poniente y Norte Miguel Rebollo, herederos, en..... 9 »
 Otra en el Quemadal, de cuatro celemines ó sean 10,35 de segunda clase; linda Saliente herederos de Joaquin Rebollo, Mediodía y Poniente Juan Rebollo y al Norte camino, tasada en..... 40 »
 Otra en la Cueva de la Arena, de un celemin; ó sean 2,59 de tercera clase; linda Saliente María Rebollo, Mediodía, Poniente y Norte Llecoc; tiene una encina y ha sido tasada en.. 10 »
 Otra tierra en los Picazos, de dos celemines ó sea 5,59 de tercera clase; linda Saliente María Sierra, Mediodía Llecoc, Poniente herederos de Francisco Gonzalez y Norte Llecoc, en. 4 »
 Una parte de era de un cuartillo ó sean 0,65; linda Saliente Leona Castillo, herederos, Mediodía senda de las eras, Poniente Hilarión Rebollo, herederos y Norte Inocente Sanz, tasada en..... 5 »
 Una viña en la Fuente Matias, de ocho celemines ó sean 2,07 de segunda clase; linda Saliente herederos de Nicasio Puerta, Poniente Eusebio Arroyo, Mediodía barranco y Norte Fulgencio Rebollo, en..... 15 »
 Otra en los Callejones, de cuatro celemines igual á 10,35 de tercera clase; linda Saliente herederos de Lucas Rebollo, Mediodía y Poniente Gervasio Sierra y Norte Ciriaco Rebollo, en..... 12 »
 Otra en la Caba de seis celemines igual á 15,22 de tercera clase; linda Saliente herederos de Lucas Rebollo, Mediodía y Poniente Gervasio Sierra y Norte Ciriaco Rebollo, en.. 12 »
 Otra en la Caba de un celemin, ó sean 2,59 de tercera clase; linda por todos aires llecoc, en.... 5 »
 Otra en dicho sitio de dos celemines ó sean 5,17 de tercera clase; linda Saliente Juan Rebollo, herederos, Mediodía, Poniente y Norte llecoc, en..... 12 »
Olivares.
 Un olivar en Pelagatos, de dos celemines ó sean 5,17 de tercera clase; linda Saliente y Poniente Casiano Sanz, herederos, Mediodía camino y Norte un ribazo, en..... 60 »
 Otro en las Imillas, de dos celemines igual á 5,17 de tercera clase; linda Saliente Cristina Cucharero, herederos, Mediodía Bernardino Rebollo, Poniente y Norte Rufino García, herederos, en..... 73 »

Otro en la Noguera Jarabo, de medio celemin ó sea 1,30 de tercera clase; linda Saliente Miguel Rebollo, herederos, Mediodía Cristina Cucharero, herederos, Poniente Antonio González, herederos, y Norte Tomás Mazario, en.. 10 »

Fincas urbanas.

Una casa en la calle del Medio, señalada con el número 6; linda por derecha entrando con un callejón estrecho, por izquierda casa de Bibiana Perez y por la espalda casa de Buenaventura del Val y de frente dicha calle, en. 325 »

Una bodega en las Afueras del Salegar, señalada con el núm. 18; linda por la derecha entrando con otra arruinada de Gervasio Sierra, por la espalda Cerro de los Santos y á su frente baldíos, en 122 »

El remate de dichos bienes muebles y raices con la rebaja del 25 por 100, tendrá lugar en este Juzgado el día 25 del actual á las doce de la mañana; advirtiendo que la subasta de las fincas se verifica sin la expedición de títulos, por no constar inscritas á favor de Toribio Rebollo, excepto de la cueva de las Salegas de que hay inscripción; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar el 10 por 100 del valor de las fincas y efectos que se subastan, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

Dado en Sacedon á 3 de Septiembre de 1888.—Saturnino Bajo.—Cipriano Gordo. —2521

PARTE NO OFICIAL.

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA DE HUETE

con sección de primera enseñanza y preparación de carreras especiales.

DIRECTOR: Don Maximino Martínez Cuesta, Licenciado en Ciencias.

Este establecimiento ha abierto su matrícula el día 1.º de Septiembre, y admite internos á precios muy económicos y con garantías de éxito.

El exámen provisional de ingreso se efectúa en el mismo Colegio en la segunda quincena de dicho mes.

Para detalles, pídanse prospectos ó reglamentos al Director. 5-2

PÉRDIDA.

En la noche del 27 de Agosto último y camino de la estación á Guadalajara, se perdió á doña Carmen Rodriguez Monje, vecina de Madrid, una cartera de viaje con una libreta del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, varios cupones de títulos ó láminas de la Deuda pública, y otros tres documentos. Estos fueron hallados á la siguiente mañana por un vecino de Marchamalo.

La persona en cuyo poder obraren dicha libreta, cupones y cartera, se servirá entregarlos al Inspector de Policía ó en la calle de San Miguel núm. 1.º de esta ciudad; teniendo entendido que ya están dados los oportunos avisos para que no puedan ser cobrados los cupones ni el capital de la libreta.